

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **2017-0743** informando que, la apoderada de la parte demandante mediante memorial remitido por correo electrónico el pasado 23 de junio de los cursantes, interpone recurso de reposición contra el auto que aprobó las costas y a su vez solicita la corrección de la misma providencia. Igualmente solicita que se compense el proceso como ejecutivo. Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

No obstante que la apoderada de la parte demandante interpone primero recurso de reposición contra el auto que aprueba las costas y finalizando su escrito solicita la aclaración del auto recurrido, por orden procedimental, el Juzgado se pronunciara primero sobre la corrección del auto y posteriormente sobre el recurso de reposición interpuesto.

Frente a la corrección del auto que aprobó la liquidación costas, arguye la apoderada de la parte demandante que, por auto del 20 de junio del 2023, el Despacho aprobó la liquidación de costas efectuada por la secretaria en la suma de **\$ 4.640.000** y no en la suma de **\$ 1.740.000** como inicialmente lo liquido la secretaría del Despacho.

Procede el Despacho a resolver la corrección solicitada:

En primer lugar, se tiene que, al momento de practicarse la liquidación de costas, se incluyeron como agencias en derecho por parte de la secretaría del Despacho, los valores fijados tanto en primera instancia (**\$580.000.00**) y el valor fijado en la sentencia de Segunda Instancia (**\$ 1.160.000.00**), las cuales arrojan un valor total de **\$ 1.740.000.00**.

No obstante, por auto del auto del 20 de junio del 2023, notificado por estado del 21 de junio de la misma anualidad, el Despacho impartió aprobación de las costas en la suma de **CUATRO MILONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 4.640.000)**, suma que no corresponde a la realmente liquidada.

Así las cosas, el Despacho en virtud del artículo 285 del CGP, aplicable al procedimiento Laboral, por remisión expresa del artículo 145 del CPT y de la S.S, el cual indica:

"Artículo 285. Aclaración... En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia. La providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de aclaración."

Acorde a la norma transcrita el Juzgado procederá a corregir el auto del **20 de junio del 2023**, indicando que, para todos los efectos, se aprueba la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Despacho en la suma de **UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.740.000.00)**, a cargo del demandante de conformidad con el Numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso y no la suma de (**\$ 4.640.000**) como erradamente se indicó.

Ahora bien, como quiera que la apoderada de la parte demandante interpone recurso de reposición contra el auto que aprobó la liquidación de costas por valor de **\$ 1.740.0000** y solicita que se exonere al demandante de las costas a que fuera condenado o se tasen por un valor inferior, bajo el argumento de que la suma fijada es un muy alta y por los problemas de salud y

económicos por los que atraviesa su representado imposibilita su pago; a efectos de resolver lo anterior, el Despacho se remite al art. 366 numeral 4 del Código General del proceso, el cual dispone:

“... Para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura. Si aquellas establecen solamente un mínimo, o este y un máximo, el juez tendrá en cuenta, además, la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales, sin que pueda exceder el máximo de dichas tarifas.”

A su turno, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo 1887 de 2003, aplicable a este proceso conforme lo dispone el artículo 7° del Acuerdo No. PSAA16-10554, establece el porcentaje máximo a fijar frente a las agencias en derecho, y en su numeral 2.1.2, del capítulo II, del artículo 6°, respecto a los procesos ordinarios laborales en primera instancia, señala que se podrán fijar tales agencias en derecho, en favor del empleador, *“Hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes”*, y en segunda instancia, *“Hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes”*.

Conforme a la normatividad anterior, allí no se determina el mínimo valor a fijar, y por ende, se ha de entender que el punto de partida, es desde cero pesos (\$0.00), por consiguiente, es a juicio del juzgador o sentenciador que se deben tasar tales agencias en derecho, no siendo obligatorio el porcentaje máximo, el que se ha de fijar.

Así las cosas, debe decirse que, aunque el juzgado en auto anterior liquidó la suma de \$ 580.000.00 en primera instancia y las señaladas por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, que consistió en un (1) salario Mínimo (\$ 1.160.00.00), no hay lugar a su exoneración o tasarlas por un valor inferior como lo solicita la apoderada del demandante, pues el Despacho considera que el monto fijado es acertado y que no excede el máximo de las tarifas antes referidas, pues según se indicó anteriormente, las mismas pueden ser tasadas hasta 4 salarios mínimos legales vigentes en primera instancia y 2 salarios mínimos legales vigentes en segunda instancia y claramente se advierte que el Juzgado liquidó el equivalente a

1½ salario mínimo legal vigente, por lo que perfectamente se ajustan a las agencias en derecho que la ley permite estimar, por tanto la suma de \$ **1.740.000.00** se encuentra dentro del rango del Acuerdo, por lo que el Juzgado no repone el auto que aprobó las costas en un monto de \$ **1.740.000.00**.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho dispone:

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto del **20 de junio del 2023**, que aprobó la liquidación de costas practicada por la secretaria del Despacho, teniendo para todos los efectos que, la suma que se aprueba es de **UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.740.000.00)**, a cargo del demandante de conformidad con el Numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso y no la suma de (**\$ 4.640.000**) como erradamente se indicó.

SEGUNDO: NEGAR EL RECURSO DE REPOSICION, interpuesto por la apoderada del demandante, contra el auto del 23 de junio del 2023 que aprobó la liquidación de costas, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: En firme el presente auto, expídanse las copias y la certificación peticionadas por el apoderado por la parte demandada, así mismo remítanse las diligencias a la oficina de reparto, a fin de que sea compensando como proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO.

Ners.

Firmado Por:
Sandra Milena Fierro Arango
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a4d3169ae3d88680cc17c3f9a35dd090f1730d89153ccbaa7e57691af60c108**

Documento generado en 23/11/2023 09:34:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **110013105002 2018-0733** promovido por **ANA CECILIA CASTELLANOS MARTÍN** contra **SKANDIA S.A., COLFONDOS S.A. y COLPENSIONES**, con la siguiente liquidación de costas.

V/ Agencias en derecho fijadas en primera instancia.

A cargo de Skandia S.A (½ SMLMV)	\$	580.000.00
A cargo de Colfondos S.A.	\$	580.000.00.
V/ Agencias en derecho en Segunda Instancia	\$	-o-
TOTAL.....	\$	1.160.000.00

SON: UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.160.000.00). Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

Bogotá, Veinticuatro (24) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACIÓN** en la suma de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.160.000.00)**, a cargo de Skandia S.A y Colfondos S.A., esto, de conformidad con el Numeral 1º del Artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme este proveído, remítanse las presentes diligencias al **ARCHIVO**,
previas las desanotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

Ners.

Firmado Por:
Sandra Milena Fierro Arango
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bb5f383db69013f280aa544d8438ab29598a12c3762a6e12736124073e992a0**

Documento generado en 23/11/2023 09:34:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **110013105002 2019-0236** promovido por **ANGELA MARÍA GÓMEZ DE ALARCÓN** contra **PROTECCIÓN S.A y COLPENSIONES**, informando que fue recibido por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, quien **CONFIRMÓ** la decisión de primera instancia que declaró probada la excepción previa de Cosa Juzgada. Pasa con la siguiente liquidación de costas.

V/ Agencias en derecho fijadas en primera instancia.

A cargo de la demandante (½ SMLMV)	\$	580.000.00
V/ Agencias en derecho en Segunda Instancia	\$	-0-
TOTAL.....	\$	580.000.00

SON: QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 580.000.00). Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

Bogotá, Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 31 de agosto del 2021.

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** en la suma de : **QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 580.000.00)**, a cargo de la demandante, esto, de

conformidad con el Numeral 1° del Artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme este proveído, remítanse las presentes diligencias al **ARCHIVO**, previas las desanotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

Ners.

Firmado Por:
Sandra Milena Fierro Arango
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b94ba44c15777985e0e572b2194f01d3ce33f0e1c4639d6c111af1cfd2bc0666**

Documento generado en 23/11/2023 09:34:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **110013105002 2019-398** con la siguiente liquidación de costas.

V/ Agencias en derecho fijadas en primera instancia.

A cargo de Protección S,A (1 SMLMV)	\$	1.160. 000.oo
V/Agencias en derecho fijadas en segunda Instancia		-o-
TOTAL	\$	1.160. 000.oo

SON: UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.160.000.oo) Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

Bogotá, Veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACIÓN** en la suma de **UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.160.000.oo)**, a cargo de Protección S.A esto, de conformidad con el Numeral 1° del Artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme este proveído, remítanse las presentes diligencias al **ARCHIVO**, previas las desanotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

Ners.

Firmado Por:
Sandra Milena Fierro Arango
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **839c9c10c9e935dacfc7906c52947baeb4b06c76292c975c9b1cd264c561cb82**

Documento generado en 23/11/2023 09:34:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **110013105002 20190-0449** promovido por **CARLOS AUGUSTO OSPINA RAMÍREZ** contra **COLPENSIONES, PORVENIR S.A. Y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CENSANTIAS**, informando que fue recibido por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, quien **ADICIONA** la sentencia apelada y la **CONFIRMA** en todo lo demás. Pasa con la siguiente liquidación de costas.

V/ Agencias en derecho fijadas en primera instancia.

A cargo de Porvenir S.A (½ SMLMV)	\$	580.000.00
A cargo de Colfondos S.A. (½ SMLMV)	\$	580.000.00.
V/ Agencias en derecho en Segunda Instancia	\$	-o-
TOTAL.....	\$	1.160.000.00

SON: UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE
(\$ 1.160.000.00). Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

Bogotá, Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 28 de abril de 2023.

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado imparte su

APROBACIÓN en la suma de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.160.000.00)**, a cargo de Porvenir S.A y Colfondos S.A., esto, de conformidad con el Numeral 1° del Artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme este proveído, remítanse las presentes diligencias al **ARCHIVO**, previas las desanotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

Ners.

Secretaria.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá, octubre treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

En firme este proveído, remítanse las presentes diligencias al **ARCHIVO**, previas las desanotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

Ners.

Firmado Por:
Sandra Milena Fierro Arango
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **278dc7d299ef4ce0bed1d1420faa16fe7ca133df543dbf44ed8805187a6ea7de**

Documento generado en 23/11/2023 09:34:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo radicado bajo el número **110013105002 2019-0832** promovido por **MARIA PURIFICACION RODRIGUEZ BARAJAS**, contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES** informando que, fue recibido por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, quien **MODIFICA** el auto proferido el 23 de agosto del 2022, mediante el cual declaró probada parcialmente la excepción de compensación. Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

Bogotá, Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 10 de marzo del 2023.

Teniendo encuentra que, el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, modificó la decisión adoptada por este Despacho y en su lugar declaró de oficio parcialmente probada la excepción de pago y ordenó seguir adelante la ejecución por la suma de **\$ 1.102.092** por concepto de intereses moratorios, se dispone continuar con el trámite del presente proceso.

En los términos previstos por el artículo 446 del CGP, que las partes presenten la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE el presente auto en el Estado Electrónico del micrositio asignado en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO.

Ners.

Firmado Por:
Sandra Milena Fierro Arango
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bf732d73e000b6c64a8add316f092bd11ab6d10aec5295f616559b545b8967e**

Documento generado en 23/11/2023 09:34:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **2020-023** informando que, mediante memorial allegado vía correo electrónico el pasado 16 de agosto del 2023, el apoderado de la parte demandante, solicita se aclare el auto que aprobó la liquidación de costas, teniendo en cuenta que, fueron impuestas al demandante y no a la demandada Colpensiones como lo indicó el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, al revocar la sentencia proferida en primera instancia. Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que, el apoderado de la parte demandante solicita la aclaración del auto del **21 de julio del 2023**, mediante el cual liquidó y aprobó las costas a cargo del demandante y no de la demandada Colpensiones, procede el Despacho a revisar las sentencias emitidas en Primera instancia y Segunda instancia.

La sentencia proferida el pasado 26 de agosto del 2021, por el Juzgado Primero Transitorio Laboral del Circuito de Bogotá, resolvió lo siguiente:

***“...PRIMERO: DECLARAR** probada la excepción de Inexistencia del Derecho reclamado, y en consecuencia **ABSOLVER** a **COLPENSIONES** de las pretensiones planteadas, según se expuso. **SEGUNDO: SIN COSTAS** en esta instancia. **TERCERO:** En caso de no ser objeto del recurso de apelación la presente decisión, remítase el expediente al H. Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral, a fin de que se surta el grado*

*jurisdiccional de consulta. 8. **RECURSO: DEMANDANTE**, presentó recurso de apelación, por lo que se concede el mismo y se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral.*

Al desatar el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia emitida en primera instancia, el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del pasado **28 de febrero del 2023**, decidió **REVOCAR** la sentencia absolutoria y en su lugar condenó en costas de primera instancia a la demandada Colpensiones, y sin costas en esa instancia.

Efectuada la anterior precisión y examinado el auto del **21 de julio del 2023**, objeto de la aclaración, se advierte que, le asiste razón al apoderado del actor, toda vez que, si bien es cierto que, la sentencia proferida en primera no impuso costas al demandante, también lo es que, el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, al revocar la sentencia, impuso que, las costas en primera instancia estaban a cargo de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**.

Así las cosas, el Despacho en virtud del artículo 285 del CGP, aplicable al procedimiento Laboral, por remisión expresa del artículo 145 del CPT y de la S.S, el cual indica:

"Artículo 285. Aclaración... En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia. La providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de aclaración."

Por lo anterior y en virtud de lo dispuesto en la norma en cita, el Despacho dispone aclarar el auto del **21 de julio del 2023**, que liquidó y aprobó las costas a cargo del demandante, indicando que, las costas aprobadas están

a cargo de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES. COLPENSIONES** y no del actor como erradamente se señaló.

De conformidad con lo anterior, este Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR el auto del **21 de julio del 2023**, teniendo para todos los efectos que, las costas liquidadas y aprobadas están a cargo de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y no del demandante como erradamente se indicó.

SEGUNDO: En lo demás permanezca incólume.

TERCERO: En firme este proveído **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previas las desanotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

Ners.

Firmado Por:
Sandra Milena Fierro Arango
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **820305bf4aff23ca5b5c4160a44f51b1e6f4ef34ef16d110a0640a3d8a677571**

Documento generado en 23/11/2023 09:34:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **110013105002 2020-038** promovido por **PEDRO ANTONIO SIERRA IBÁÑEZ** contra **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, informando que fue recibido por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, quien **CONFIRMÓ** la sentencia de primera instancia que absolvió a la demandada de las peticiones de la demanda. No hubo condena en costas en ninguna de las instancias. Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

Bogotá, Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 20 de junio del 2023 que confirmó la sentencia absolutoria proferida en primera instancia.

En firme este proveído, remítanse las presentes diligencias al **ARCHIVO**, previas las desanotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

Ners.

Firmado Por:
Sandra Milena Fierro Arango
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **867d76cd05d24fa426391927732ff0113c715742197569ccbf1044823c01118c**

Documento generado en 23/11/2023 09:34:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **110013105002 2020-0421** promovido por **YAMILE JIMENEZ BUITRAGO**, contra **COLPENSIONES y COLFONDOS S.A**, informando que fue recibido por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, quien **CONFIRMA** el auto que declaró no probada la excepción previa de falta de competencia por no agotamiento de la reclamación administrativa propuesta por la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**. Así mismo informo que le fue impuesta una condena en costas a la recurrente Colpensiones en la suma de **\$ 300.000**. Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

Bogotá, Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 10 de marzo del 2023.

De acuerdo a las costas fijadas por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, a cargo de la recurrente **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, que, la secretaria al momento de liquidarlas, tenga en cuenta dicha suma.

Con el fin de continuar con la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, esto es, **SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** y, además , se dará inicio a la audiencia de que trata el artículo 80 ibídem en donde se **PRACTICARÁN LAS PRUEBAS DECRETADAS, SE CERRARÁ EL DEBATE PROBATORIO**, se escucharán los **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN** y de ser posible se **PROFERIRÁ SENTENCIA** que ponga fin a esta instancia,

se convoca a las partes para el día **29 de enero de 2024 a la hora de las once y treinta de la mañana (11:30am)**.

INFÓRMESE a las partes, a sus apoderados que la audiencia se celebrará de manera virtual, de conformidad con la normatividad vigente, ingresando a través del siguiente link: Haga clic aquí para unirse a la reunión, [Haga clic aquí para unirse a la reunión](#) y presentándose media hora antes de la realización de la misma.

ENVÍESE el vínculo del expediente, con tres (3) días de anticipación a la realización de la audiencia a los apoderados, previa solicitud de los mismos, que deberá ser allegada al correo electrónico: jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co o en su defecto solicitar agendamiento de cita para revisión del mismo.

NOTIFÍQUESE el presente auto en el Estado Electrónico del micrositio asignado en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO.

Ners.

Firmado Por:

Sandra Milena Fierro Arango
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18dff845eb8c8b809caf5b523327d9a6cfae4d9865349f38c37053744290950d**

Documento generado en 23/11/2023 09:34:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **110013105002 2020-0440** promovido por **GLADYS ZAMORA CAVIEDES** contra **COLFONDOS S.A., PORVENIR S. A. y COLPENSIONES**, informando que fue recibido por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, quien **ADICIONÓ** la sentencia de primera instancia. No hubo condena en costas en segunda instancia. Pasa con la siguiente liquidación de costas:

V/ Agencias en derecho fijadas en primera instancia.

A cargo de COLFONDOS S.A. (½ SMLMV)	\$	580.000.00
A cargo de PORVENIR S.A. (½ SMLMV)	\$	580. 000.00
V/ Agencias en derecho en Segunda Instancia	\$	-o-
TOTAL.....	\$	1'160. 000.00

SON: UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1'160.000.00). Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

Bogotá, Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 29 de junio del 2023.

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACIÓN** en la suma de: **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS**

MONEDA CORRIENTE (\$ 1'160.000.00), a cargo de las demandadas **COLFONDOS S.A. y PORVENIR S.A.**, esto, de conformidad con el Numeral 1° del Artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme este proveído, remítanse las presentes diligencias al **ARCHIVO**, previas las desanotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

Ners.

Firmado Por:
Sandra Milena Fierro Arango
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6254cec7bc13f9d85c396aa05c8f0343ef332e3a41979079a76ddb53b4f7d76**

Documento generado en 23/11/2023 09:34:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **110013105002 2018-0600** promovido por **CECILIA VILLANUEVA MARTINEZ** contra **CECILIA CONCEPCION CASTILLO BUENO Y DIONICIO DE JESUS GOMEZ DE LA ESPRIELLA** informando que fue recibido por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, quien **REVOCA** la sentencia absolutoria proferida en primera instancia. Pasa con la siguiente liquidación de costas:

V/ Agencias en derecho que se fijan a cargo de cada uno de los demandados en primera instancia.

CARMEN CONCEPCION CASTILLO BUENO

(½ SMLMV) \$ 580.000.00

DIONICIO DE JESUS GOMEZ DE LA ESPRIELLA

(½ SMLMV) \$ 580.000.00

V/ Agencias en derecho en Segunda Instancia

CARMEN CONCEPCION CASTILLO BUENO \$ 500.000.00

DIONICIO DE JESUS GOMEZ DE LA ESPRIELLA \$ 500.000.00

TOTAL..... \$ **2.160.000.00**

SON: DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.160.000.00) Sírvasse proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

Bogotá, Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 31 de julio del 2023.

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACIÓN** en la suma de: **DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.160.000.00)** a cargo de los demandados, esto, de conformidad con el numeral 1º del Artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme este proveído, remítanse las presentes diligencias al **ARCHIVO**, previas las desanotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

Ners.

Firmado Por:
Sandra Milena Fierro Arango
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fb05eac71987269eb14d988f723c2ca8dec8606c9a9407a6d4d585e706fc00b**

Documento generado en 23/11/2023 09:34:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **110013105002 2019-0694** promovido por **NUBIA SHOE PERALTA FORERO** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES Y PORVENIR S.A** informando que fue recibido por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, quien **CONFIRMA** la sentencia condenatoria proferida en primera instancia. Pasa con la siguiente liquidación de costas:

V/ Agencias en derecho fijadas a cargo de las demandadas.

Colpensiones.....	\$	150.000.00
Porvenir S.A.....	\$	150.000.00

V/ Agencias en derecho en Segunda Instancia \$ -o-

TOTAL..... \$ **300. 000.oo**

SON: TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 300.000.oo).

Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

Bogotá, Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 31 de julio del 2023.

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACIÓN** en la suma de: **TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 300.000.oo)** a cargo de las demandadas Colpensiones y

Porvenir S.A, esto, de conformidad con el numeral 1° del Artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme este proveído, remítanse las presentes diligencias al **ARCHIVO**, previas las desanotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

Ners.

Firmado Por:
Sandra Milena Fierro Arango
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26703612e8ec1471a9c692c1fe4fa6fb739254c2eba53f7afbcf5c057f00f983**

Documento generado en 23/11/2023 09:34:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **110013105002 2016-0768** promovido por **YILMER OSWALDO BERMÚDEZ GARCÍA** contra **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** informando que fue recibido por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, quien **REVOCÓ** la sentencia absolutoria proferida en primera instancia. Pasa con la siguiente liquidación de costas:

V/ Agencias en derecho que se fijan a cargo de la demandada

Fondo Nacional del Ahorro \$ 250.000.00
Temporales Uno a Bogotá S.A.S \$ 250.000.00

V/ Agencias en derecho en Segunda Instancia \$ -o-

TOTAL..... \$ 5000. 000.00

SON: QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 500.000.00).

Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

Bogotá, Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 14 de octubre del 2022.

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACIÓN** en la suma de: **QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 500.000.00)** a cargo de las demandadas, esto, de conformidad con el numeral 1º del Artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme este proveído, remítanse las presentes diligencias al **ARCHIVO**,
previas las desanotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

Ners.

Firmado Por:
Sandra Milena Fierro Arango
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **969b58742ef4658187d0d14413bca6aa527a77c83120ed4f512a122d92314400**

Documento generado en 23/11/2023 09:34:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **110013105002 2016-0138** promovido por **FREDHY FLORES CESPEDES** contra **TRANSPORTADORA DEL META S.A.S - TRANSMETA S.A.S; META PETROLEUM CORP SUCURSAL COLOMBIA; PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA y ECOPETROL S.A,** informando que fue recibido por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, donde la H. Corte Suprema de Justicia en sede de instancia, **REVOCA** la sentencia absolutoria proferida por este Despacho judicial y en su lugar condena **TRANSPORTADORA DEL META S.A.S.-TRANSMETAS S.A.S,** a pagare al demandante, prima de servicios, compensación por vacaciones, auxilio de cesantías, intereses sobre la cesantías, intereses de mora, Indemnización por falta de consignación del auxilio de cesantías y la diferencia en el valor de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones con destino al fondo de pensiones a la que se encuentre afiliado el demandante, con los intereses que liquida la entidad y la confirma en lo demás, condenado en costas a Trasmeta S.A.S en ambas instancias. Pasa con la siguiente liquidación de costas.

V/ Agencias en derecho que se fijan a cargo de la demandada

Trasmeta S.A.S (1SMLMV)..... \$ 1.160.000.00

V/Agencias en derecho en Segunda Instancia\$ -o-

V/Costas fijadas en la H.CSJ..... \$ -o-

TOTAL..... \$ 1.160.000.00

SON: UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.160.000.00). Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por la H. Corte Suprema de Justicia, en providencia del 31 de julio del 2023.

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACIÓN** en la suma de: **UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.160.000.00)**, cargo de la demandada Trasmeta S.A.S esto, de conformidad con el numeral 1° del Artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme este proveído, remítanse las presentes diligencias al **ARCHIVO**, previas las desanotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

Ners.

Firmado Por:
Sandra Milena Fierro Arango
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc401b01fe76be378739ca66709f3f950c1f5266dbed1f40b67144f2b2583805**

Documento generado en 23/11/2023 09:34:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **110013105002 2018-0448** promovido por **JORGE ALIRIO SANCHEZ NIETO**, contra **RS METROLOGIA S.A.S** informando que fue recibido por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, quien **CONFIRMA** la sentencia condenatoria proferida en primera instancia. Pasa con la siguiente liquidación de costas:

V/ Agencias en derecho fijadas en primera instancia.

RS Metrología S.A.S en liquidación (2SMLMV) \$2.320.000.00

V/ Agencias en derecho en Segunda Instancia \$ -0-

TOTAL..... \$ 2.320.000.00

SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.320.000.00). Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

Bogotá, Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la H. Corte Suprema de Justicia en providencia del 16 de agosto del 2023.

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACIÓN** en la suma de: **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.320.000.00)**, a cargo de la demandada **R.S. METROLOGIA S.A.S EN LIQUIDACION**, esto, de conformidad con el numeral 1° del Artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme este proveído, remítanse las presentes diligencias al **ARCHIVO**,
previas las desanotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

Ners.

Firmado Por:
Sandra Milena Fierro Arango
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e842b35463abb59d0992885c2b34e962d1576e33c35ecf874aafbbba36af1a58**

Documento generado en 23/11/2023 09:34:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral Nro. **11001-31-05-002-2020-042** informando que la parte demandante mediante memorial allegado por correo electrónico el 14 de noviembre del 2022, solicita se libre mandamiento de pago por las costas procesales. Es de anotar que, revisado el Portal web del Banco Agrario, no se halló título alguno constituido a favor del expediente. Sírvase proveer.

NYDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y previo a librar el mandamiento de pago solicitado por la parte demandante, se dispone el envío de las presentes diligencias a la oficina judicial de reparto para que sea compensado como proceso ejecutivo.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO.

Ners.-

Firmado Por:
Sandra Milena Fierro Arango
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed9d54112021d6d19b29075fd19657ce1d01a96da8e1488bce4e4d46ab9852f5**

Documento generado en 23/11/2023 09:34:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **110013105002 2017-0659** promovido por **MARIA DEL PILAR MONTAÑEZ TORRES** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES Y BANCO CAJA SOCIAL S.A,** informando que fue recibido por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, donde la H. Corte Suprema de Justicia, **CASA** la Sentencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, solo en cuanto condenó a la accionada al Pago de los intereses moratorios de que trata el art. 141 de la Ley 100 de 1993 y en sede de Instancia **REVOCA PARCIALMENTE EL ORDINAL SEGUNDO** de la sentencia proferida por este Despacho Judicial que condenó al pago de los intereses moratorios para en su lugar conceder la Indexación. Pasa con la siguiente liquidación de costas:

V/ Agencias en derecho fijadas a cargo de las demandadas.

Colpensiones..... \$ 1.160.000.00

Banco Caja Social BCSC \$ 1.160.000.00

V/ Agencias en derecho en Segunda Instancia\$ -0-

V/Costas fijadas por la H.CSJ..... \$ -0-

TOTAL..... \$ **2.320.000.00**

SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.320.000.00). Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

Bogotá, Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la H. Corte Suprema de Justicia en providencia del 11 de julio del 2023.

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACIÓN** en la suma de: **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.320.000.00)**, a cargo de las demandadas Colpensiones y el Banco Caja Social S.A, esto, de conformidad con el numeral 1º del Artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme este proveído, remítanse las presentes diligencias al **ARCHIVO**, previas las desanotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

Ners.

Firmado Por:
Sandra Milena Fierro Arango
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f241af234f318e40175a54f95aaef9b8321e6a4b810354905fc3a8039ac622**

Documento generado en 23/11/2023 09:34:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **110013105002 2019-0870** promovido por **AMANDA LUCRECIA DURAN DE GIRALDO** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y PROTECCION S.A,** informando que fue recibido por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, quien **ADICIONA EL NUMERAL SEGUNDO DE LA SENTENCIA Y LA CONFIRMA EN LO DEMAS.** la sentencia absolutoria proferida en primera instancia. Pasa con la siguiente liquidación de costas:

V/ Agencias en derecho fijadas en primera instancia a cargo de las demandadas.

Protección S.A.	\$	150.000.00
Colpensiones	\$	150.000.00

V/ Agencias en derecho en Segunda Instancia \$ -o-

A cargo de Colpensiones.....	\$	1.160.000.00
------------------------------	----	--------------

TOTAL..... \$ 1.460.000.00

SON: UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.460.000.00). Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

Bogotá, Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 30 de junio del 2023.

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACIÓN** en la suma de: **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.460.000.00)**, a cargo de las demandadas, esto, de conformidad con el numeral 1º del Artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme este proveído, remítanse las presentes diligencias al **ARCHIVO**, previas las desanotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

Ners.

Firmado Por:
Sandra Milena Fierro Arango
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f315e021baccfbb813088382fb572b7b04836f950a9a192831e172e089993fbc**

Documento generado en 23/11/2023 09:34:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **110013105002 2014-0061** promovido por **ALVARO OCHOA BARRERA** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, informando que fue recibido por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, donde la H. Corte Suprema de Justicia en sede de instancia, **REVOCA** la sentencia proferida por este Despacho judicial y en su lugar condena a Colpensiones al reconocimiento y pago de la pensión de vejez al demandante; pal pago del retroactivo pensional generado del primero (1) de julio de 2008 hasta enero del 2023, al reajuste de la mesada pensional a partir del primero de febrero del 2023, al pago de la mesada 14 y al pago del retroactivo por concepto de las mesadas 14, más las costas del proceso a cargo de Colpensiones. Pasa con la siguiente liquidación de costas.

V/ Agencias en derecho que se fijan a cargo de la demandada

Colpensiones (2SMLMV) \$ 2.320.000.00

V/Agencias en derecho en Segunda Instancia\$ -o-

V/Costas fijadas en la H.CSJ..... \$ -o-

TOTAL..... \$ **2.320.000.00**

SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.320.000.00). Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

Bogotá, Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la H. Corte Suprema de Justicia, en providencia del 8 de febrero del 2023.

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACIÓN** en la suma de: **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.320.000.00)**, a cargo de la demandada Colpensiones, esto, de conformidad con el numeral 1° del Artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme este proveído, remítanse las presentes diligencias al **ARCHIVO**, previas las desanotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

Ners.

Firmado Por:
Sandra Milena Fierro Arango
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe40b4be89006088093273db452dcc1fe97dac7c98d7d652af491befdc19134a**

Documento generado en 23/11/2023 09:34:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>